



BOLETIN **OFICIAL**
DE LA PROVINCIA **DE CÓRDOBA.**

JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 1834.

[illegible]

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = El Sr. Director general de Rentas provinciales en circular de 15 del corriente me dice lo que sigue. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente. = Por el expediente instruido con motivo de la causa formada á D. José Maria de Salas sobre defraudacion del derecho de alcabala en la utilidad que lo produjo la rastrojera de un cortijo, en el término de la ciudad de Córdoba, se ha enterado S. M. la REYNA Gobernadora de las dudas ocurridas y diferentes interpretaciones que se han dado al Reglamento de 26 de Diciembre de 1785 y Reales ordenes posteriores para la percepcion del derecho de alcabala por confundirse ó estimarse sinónimas las voces de agostadero y espigadero ó rastrojera; y con el fin de evitar en lo sucesivo las diferencias de unas Provincias á otras con que en la materia se ha procedido, se ha dignado S. M. declarar, conformándose con el dictámen de esa Direccion general, y el de los Asesores de la Superintendencia general de la Real Hacienda, que se cobre el siete por ciento en los arrendamientos de yerbas, bellota y agostaderos, siempre que los contratos tengan por objeto terrenos de puro pasto y no roturados; pero que si versan sobre el aprovechamiento de la espiga ó rastrojera de tierras labrantias despues de alzar el dueño sus mieses, debe satisfacerse el cuatro por ciento, con tal que estos

contratos se celebren por los dueños del terreno que tengan derecho á disponer libremente de sus esquilmos, ó por los Ayuntamientos que apliquen sus productos á alguna de sus atenciones municipales, y siempre que bajo uno ú otro concepto no esté aquel derecho comprendido en el encabezamiento, porque de estarlo no se debe adendar dos veces. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y yo la traslado á V. S. para que tenga el mas exacto cumplimiento en cuantos casos puedan ocurrir en los pueblos de la provincia de su mando. = La que inserto á V. para su inteligencia y fines que se expresan. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 22 de Setiembre de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia con fecha de 18 del corriente me comunica la Real orden siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en Real orden de 10 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Inspector general de Milicias digo con esta fecha lo que sigue. = La REINA Gobernadora se ha enterado del oficio de V. E. de 3 de este mes en que manifiesta las repetidas consultas que le han dirigido los encargados de la jurisdiccion militar de los regimientos de Milicias provinciales relativas á las dificultades que ocurren con frecuencia, á cerca de los individuos que siendo sortearles para dichos cuerpos se hallan sirviendo en las compañías de seguridad creadas por Real orden de 22 de Marzo último, y pide en consecuencia que se determine lo que mas convenga para que el Real servicio no sufra en esta parte el menor perjuicio; y S. M. tambien con presencia de algunos recursos de igual naturaleza remitidos por diferentes Capitanes generales de las provincias se ha dignado declarar, que de ninguna manera liberte del servicio de Milicias las circunstancias de pertenecer á las compañías de seguridad, y por consiguiente los individuos á quienes toque la suerte de soldados deben servir en aquellos. = Lo que de la misma Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. con el mismo fin, sirviendose hacerlo publicar en el Boletin oficial. = Lo que en su cumplimiento hago saber como se me previene. Córdo-

ba 22 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Concordia.

Respecto á ser pasados los ocho dias designados en el anuncio inserto en el numero 194 de este periodico sin que se haya presentado persona alguna á reclamar el caballo pelo negro, cerrado, alzada mas de siete cuartas, que fué encontrado el dia once del corriente en las tierras de la huerta del Hierro ó de Mayoral, y ecsiste depositado en el juzgado del Sr. Alcalde mayor primero de esta capital y escribania de D. Manuel Llorente, se llama por segunda vez á su legitimo dueño, con señalamiento del término preciso y perentorio de seis dias, bajo apercibimiento de que transcurridos sin haber hecho sus reclamaciones le parará el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia de que se procederá á su venta para evitar consuma su valor en los gastos de su manutencion. Córdoba 24 de Setiembre de 1833. = Manuel Llorente y Fernandez.

En la Villa de *Morente* se subastán los pastos de invernadero de la dehesa concejil de Propios y varias hazas de rastrojo de la misma, y su remate será el 5 de Octubre proximo. = En *Villanueva del Rey* se subastán las yerbas de la dehesa de concejo de sus Propios, y su ultimo remate será el 16 del proximo Octubre. = En *Cinco aldeas* se subastán las yerbas y bellota de la dehesa de origuela de sus Propios y sus remates serán los dias 20 y 29 del presente y 4 de Octubre siguiente. = En *Palma* se subastán el 10 por 100 de generos extranjeros, la barca del rio Genil y los arbitrios pertenecientes al caudal de Propios, siendo sus remates el 29 del corriente, 31 de Octubre y 30 de Noviembre proximos. = En *Alcaracejos* se subastán las yerbas y bellota de la dehesa de sus Propios y se rematarán los dias 30 del corriente, 15 y 31 de Octubre inmediato. = En *Pedroche* se subastán el oficio de saca, correcuria y fiel almotacen y la casa carniceria con sus pesos y demas utiles, siendo sus remates el 29 del corriente, 26 de Octubre y 30 de Noviembre proximos. = En *Hornachuelos* se subastán los pastos de la dehesa de sus Propios, y serán sus remates el 29 del presente, 28 de Octubre y 30 de Noviembre siguientes. = En *Santa Eufemia* se subastán las yerbas de la vera dehesa boyal y sus accesorios y se rematarán los dias 1.º, 10 y 15 de Octubre proximo. = En *Guijo* se subastán las yer-

bas y pastos de sus Propios, siendo sus remates el 30 del corriente y 5 y 10 de Octubre siguiente.

En las Villas de Belmez, Cinco aldeas, Palma, Aguilar, Villaralto, Obejo, Cañete las Torres, Villa del Rio, Villabarta, Santa Eufemia y Guijo, se subastan los ramos arrendables pertenecientes á la Real Hacienda por todo el año de 1835, y sus remates serán en los dias prevenidos por Reales instrucciones y ordenes vigentes.

REMITIDO.

Puente D. Gonzalo y Setiembre 6 de 1834. = Sr. Editor del Boletín Oficial. = Muy Sr. mio: he visto en su periodico núm. 186 redactadas las observaciones que dirigí en carta á un amigo de esa ciudad sobre el colera morbo; y como en ella le decia eran experiencias adquiridas á la cabecera de multitud de enfermos, á quienes, aunque sin el cargo de Cura animarum, me presté á socorrerlos con los auxilios espirituales en virtud de mi ministerio eclesiastico, y tambien á muchos pobres con la prescripcion del metodo y remedios espuestos en dicha mi carta, ayudado para sus conocimientos de los que poseo en Farmacia, Física experimental, Química y Botánica, ciencias adquiridas por principios, como sabe muy bien mi amigo, pero nunca como medico y si solo como amante de la humanidad; y no constando asi en la exposicion de su periodico, hecha al parecer redactar por mi amigo, le estimaré infinito tenga la bondad de insertar esta en el Boletín, para que el publico conozca no soy profesor, y si solo un eclesiastico, cuyas observaciones proceden de mis deseos, y no conocen otro objeto que el bien de mis semejantes, por quienes se ha visto expuesta muchas veces mi existencia. = Si V. lo hace asi para rectificar cualquiera idea equivocada de parte de los Profesores de la ciencia de curar, le quedará agradecido su afectisimo servidor y capellan, José Victor Ibarra.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 64. = Gebada de 30 á 32. = Habas de 40 á 42. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.